



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas N° 4789/2024-4790/2024-4791/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos N° 831/2024-832/2024-833/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 30 de mayo de 2024

ORDENANZA N° Or 4789/2024 C.D.

VISTO: La inexistencia de normas que formalicen la continuidad de un programa social que existe desde hace muchos años y que ha crecido con el paso del tiempo, reconociendo a las Escuelas Municipales, como agente de cambio social.

Y CONSIDERANDO: Que el deporte social, centrado en la actividad física y la recreación, actúa como generador de situaciones de inclusión promoviendo la salud, la educación y la organización comunitaria de las personas sin discriminación de edad, sexo, condición física, social, cultural o étnica. Para ello, se busca extender la práctica deportiva a toda la población y formar recursos humanos con capacidad profesional y responsabilidad social.

Que la actividad física en el deporte convencional y adaptado es una vía fundamental para la inclusión y el respeto a la diversidad.

Que el derecho al deporte y al juego recreativo en la infancia se hace explícito en la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989), en la Ley de Educación Nacional, y en la Ley de Protección Integral (Ley 26.061).

Que en nuestra Ciudad las Escuelitas Municipales Multideportivas tienen una larga historia y han trascendido de lo netamente social a la formación de deportistas de trayectoria, que han encontrado en este espacio un lugar de contención, crecimiento personal y superación de barreras y prejuicios socio-culturales, para transformarse en orgullo y modelos a seguir, motivando la continuidad de estas escuelas por parte del Estado Municipal.

Que en el largo listado de deportistas que hacen grande a la Capital Nacional del Deportista, muchos de ellos ha sido el resultado del trabajo en las Escuelitas Municipales de Fútbol, Atletismo, Tenis de Mesa, Deporte Adaptado, Básquet y Ajedrez. Que un ejemplo de planificación estratégica fue la creación en 2013 de la APS como política de Estado Municipal.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°: CRÉASE en la Municipalidad de Río Tercero el Programa Municipal "ESCUELITAS MUNICIPALES MULTIDEPORTIVAS" como política de Estado que dependerá de la Dirección de Deporte, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2°: A fin de garantizar su correcto funcionamiento a partir de la sanción de esta Ordenanza, las diferentes prácticas deportivas deberán ser realizadas con prioridad en los diferentes barrios, con una planificación estratégica del territorio, sobre todo en aquellos más vulnerables.

Art. 3°: Se deberán destinar los recursos económicos necesarios a fin de sostener el programa reconociendo el trabajo y la dedicación de los profesores a cargo de cada una de ellas, además de garantizar los elementos básicos de cada disciplina deportiva y el mantenimiento de los espacios adecuados para tal fin.

Art. 4°: RECONÓZCASE a las ESCUELITAS MUNICIPALES de Atletismo, Fútbol, Tenis de Mesa, Deporte Adaptado, Básquet y Ajedrez con prioridad por su ya existencia, funcionamiento y trayectoria y a todas aquellas que en el futuro se agreguen con tal fin.

Art. 5°: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 831/2024 DE FECHA 30.05.2024

DECRETO N° 831 /2024

RÍO TERCERO, 30 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.05.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4789/2024-C.D., por la que se crea en la Municipalidad de Río Tercero el Programa Municipal "ESCUELITAS MUNICIPALES MULTIDEPORTIVAS".

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 30 de mayo de 2024

ORDENANZA N° Or 4790/2024 C.D.

VISTO: La situación de crisis económica que atraviesan los Clubes locales.

Y CONSIDERANDO: Que deben adoptarse medidas transitorias con el objetivo de ayudar a los Clubes deportivos de la Ciudad a paliar la grave crisis económica y financiera imperante, que atraviesa la Nación.

Que mediante la Ordenanza N° Or 4525/2022 C.D. de fecha 28.04.2022 se creó el Fondo para la Infraestructura y el Equipamiento Deportivo, cuyo objetivo es el financiamiento del conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, siendo beneficiarios directos los Clubes deportivos de nuestra Ciudad. Que los Clubes no resultan extraños y se encuentran sumidos en un contexto social, económico y financiero sin precedentes, en el cual no se avizora una mejoría en el corto plazo.

Que el objetivo de la misma es contemplar la posibilidad de utilizar los fondos destinados para infraestructura y equipamiento deportivo para solventar los gastos de energía eléctrica que consuman las entidades deportivas, así como la distribución de un mayor porcentaje a los Clubes de Categoría "B".

Que esta ayuda a las entidades deportivas de la Ciudad en momentos difíciles les permitirá mantener funcionando sus actividades y cumplir su rol social.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: AUTORICESE excepcional y transitoriamente durante el año calendario 2024, a los Clubes Deportivos beneficiarios en el marco de la Ordenanza N° Or 4525/2022 C.D., de ambas categorías, a destinar los fondos recibidos a solventar gastos de consumo de energía eléctrica.

Art. 2º: SUSPENDASE excepcional y transitoriamente durante el año calendario 2024, la aplicación del Art. 9º inc. c) de la Ordenanza N° Or 4525/2022 C.D.

Art. 3º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal excepcional y transitoriamente durante el año calendario 2024, a distribuir a los Clubes de Categoría "B" un quince por ciento (15%) de los aportes que componen el Fondo entre los beneficiarios.

Art. 4º: COMUNIQUESE a la Autoridad de Aplicación Municipal competente.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 832/2024 DE FECHA 30.05.2024

DECRETO N° 832 /2024

RÍO TERCERO, 30 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.05.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4790/2024-C.D., por la que se autoriza excepcional y transitoriamente durante el año calendario 2024, a los Clubes Deportivos beneficiarios en el marco de la Ordenanza N° Or 4525/2022 C.D., de ambas categorías, a destinar los fondos recibidos a solventar gastos de consumo de energía eléctrica.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 30 de mayo de 2024

ORDENANZA N° Or 4791/2024 C.D.

VISTO: La solicitud de autorización de incremento de las Tarifas a percibir por el Concesionario del Servicio de "Revisión Técnica Vehicular".

Y CONSIDERANDO: Que la Tarifa se estableció en el Contrato de Adjudicación para la explotación del Servicio suscripto mediante Decreto N° 46/2022 y prorrogado por Decreto N° 285/2022, Decreto N° 1514/2022, Decreto N° 955/2023 y Decreto N° 1874/2023, autorizándose el último incremento mediante Ordenanza N° Or 4678/2023 C.D.

Que los pliegos aprobados por Ordenanza N° Or 3664/2013 C.D. que sirvieron como base para la Licitación Pública que se instrumentó, establecen: "ART. 5º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS - Una vez adjudicado el Servicio, la actualización de la Tarifa se hará a pedido justificado de la Concesionaria al Departamento Ejecutivo, quien la elevará al Concejo Deliberante para su consideración...cuando se verifique una variación de al menos un 7% en los componentes totales de su oferta..."

Que el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales se avocó al tratamiento del pedido de incremento presentado por la empresa, emitiendo opinión al respecto, considerando un incremento a partir de mayo/2024 y otro a partir de julio/2024.

Que, así mismo, debido a la gran demanda de ciudadanos que deciden realizar la Inspección Técnica en nuestra Ciudad, este Consejo autoriza incluir una Tasa diferenciada para los vehículos foráneos.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º: APRUÉBESE el incremento de las Tarifas del Servicio de Revisión Técnica Vehicular prestado por la firma "Consultora Técnica del Interior S.A." CUIT N° 30-71202492-1, conforme el siguiente cuadro:

Ítem	Tipo de Vehículo	Tarifa Aprobada Mayo/2024	Tarifa Aprobada Julio/2024
01	Vehículos de uso Municipal	Exentos con oblea	Exentos con oblea
02	Motovehículos hasta 90 C.C.	Exentos con oblea	Exentos con oblea
03	Motovehículos hasta 200 C.C.	\$ 7500	\$ 10000
04	Motovehículos hasta 500 C.C.	\$ 9700	\$ 13000
05	Motovehículos mayores a 500 C.C.	\$ 13600	\$ 18000
06	Automóviles hasta 2.000 Kg.	\$ 15000	\$ 20000
07	Automotores mayores a 2.000 Kg – Chatas UP	\$ 16500	\$ 22000
08	Automotores Doble Tracción y Chatas de Carga	\$ 18700	\$ 25000

09	Ambulancias y Transporte Escolar	\$ 13600	\$ 18000
10	Automotores Taxis y Remises c/ Revisión Anual	\$ 13800	\$ 18000

Art. 2º: Asimismo, se incluye una Tarifa diferenciada para el Servicio en vehículos foráneos, los que deberán abonar el cincuenta por ciento más (50%) de la Tarifa fijada para los vehículos detallados en el Artículo anterior.

Art. 3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 833/2024 DE FECHA 30.05.2024

DECRETO N° 833 /2024

RÍO TERCERO, 30 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 30.05.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4791/2024-C.D., por la que se aprueba el incremento de las Tarifas del Servicio de Revisión Técnica Vehicular prestado por la firma "Consultora Técnica del Interior S.A.".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO